

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274.

FECHA: 02 OCT. 2019

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis)"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante solicitud con radicado N°20191103125 del 02 de Octubre de 2019, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, solicita mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, anexo:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Solicitud formal ante la CAR-CVS
3. Certificado de Libertad y Tradición N°148-57299
4. Contrato de arrendamiento bien inmueble rural

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. En el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capitulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274

FECHA: 02 OCT. 2019

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública, y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1º.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2º.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274.

FECHA: 02 OCT. 2019

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitó permiso para aprovechamiento forestal de palma amarga, ubicados en la vereda La Muerte Finca el Guarumo Municipio de Sahagún Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, cancelo por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432- a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por apoderado en contenido del presente Auto de Inicio al señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, en calidad de solicitante del permiso y arrendatario del bien inmueble rural de donde se requiere realizar el aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274

FECHA: 02 OCT. 2019

ARTICULOSEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Medellín a los 03 () días del mes de octubre de 2019 se notifica de

procedente de la

Albeiro Alberto Flores Miranda

Firma del Notario 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

"Por la cual se autoriza la actividad de Poda de Palma Amarga (sabal Mauritiiformis), Decreto 1076 del año 2015"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado con N°20191103125 del 02 de Octubre de 2019, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, solicita mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita a su finca para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Mediante Auto de inicio N°274 del 02 de Octubre de 2019, se da inicio de trámite Administrativo de aprovechamiento de palma amarga.

El solicitante cancelo el valor por concepto de Evaluación el valor correspondiente.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, anexo:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
 2. Solicitud formal ante la CAR-CVS
 3. Certificado de Libertad y Tradición N°148-57299
- Contrato de arrendamiento bien inmueble rural

Que el Funcionario de la CVS, **DELIMBERTO PEREZ**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2019-788, de fecha 03 de Octubre de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Finca El Guarumo Vereda La Muerte Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba.

COORDENADAS: N: 8° 48'1" W: 75°25'52" N:8°48'0" W: 75°25'50" N: 8°47'60" W: 75°25'40".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

DESARROLLO DE LA VISITA.

Mediante visita realizada el día 01 de Octubre del 2019 de 2018, por parte del Auxiliar administrativo de CVS, Delimberto Pérez, y el señor Rafael Flores trabajador de la finca después de hacer un recorrido por la finca El Guarumo Vereda La Pita Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba, se pudo observar que existe abundante material de palma amarga (*Sabal mauritiformis*), que proviene de potreros arbolados y regeneración natural verificando que existen palmas que por sus condiciones se pueden denominar Palma madre, las que producirán la semilla que garanticen la sostenibilidad del recurso.

Los individuos de la especie Palma amarga (*S.mauritiformis*), observados presentan alturas entre los diez (8) y quince (10) metros que albergan entre quince (15) y veinte (20) hojas que seguramente van a satisfacer las necesidades del comercio, como es el entechamiento de viviendas.

Así mismo se observo que los individuos están diseminados en la cabida superficial de la finca, (potreros).

Se encuentran individuos jóvenes de la especie en mención lo que garantiza la sostenibilidad del recurso

Tabla N° 1 Tasa por Concepto de Aprovechamiento Palma Amarga

N° de hojas	N° de jornales	VALOR (\$/1Jornal)	VALOR TOTAL (\$)
1200	6	1.119.00	\$ 6714.00

CONCLUSIONES

En la visita a la Finca El Guarumo Vereda La Muerte del Municipio Sahagún Departamento de Córdoba, se pudo evidenciar que existen abundantes plantas de palma amarga que proporcionan entre 15 y 20 hojas por mata.

La actividad de poda en esta especie vegetal es prácticamente necesaria, debido a que las hojas que se localizan en la parte más alta de la planta, se secan tapando el fuste en la parte superior, ocasionando humedad y hongos que afectaran la vida útil de la planta.

En consecuencia es viable conceder el aprovechamiento solicitado por un volumen de seis (6) jornales de palma amarga.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

RECOMENDACIONES

Según las consideraciones encontradas en la presente visita se considera viable otorgar el aprovechamiento de seis (06) jornales de palma amarga, al señor Alberto Serpa Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario de la finca El Guarumo ubicada en la vereda La Pita Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba Coordenadas N: 8° 48' 1" W: 75°25' 52" N: 8°48' 0" W: 75°25' 50" N: 8°47' 60" W: 75°25' 40" y se otorguen los respectivos salvoconductos para la movilización del producto descrito, mediante acto administrativo motivado.

**COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL.**

Mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de Agosto de 2008, "por la cual se reglamenta el acuerdo N° 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación" se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo N° 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución N° 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N° 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el Profesional Especializado de la División de Calidad ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 2 6 6**

FECHA: 03 OCT. 2019

de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

En el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Capítulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)**

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar.
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1º.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2º.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 6 6

FECHA: 03 OCT. 2019

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

De acuerdo a la Resolución 1-7001 de 22 de marzo del año 2013 por la cual se fijan las tasas por aprovechamientos forestales de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción CAR-CVS, se fija el valor de **MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.119)** por concepto de aprovechamiento de Jornal de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) equivalente a 200 hojas.

Tabla N°. 1 Tasa por Concepto de Aprovechamiento Palma Amarga

N° de hojas	N° de jornales	VALOR (\$/1Jornal)	VALOR TOTAL (\$)
1200	6	1.119.00	\$ 6.714.00

Que de conformidad con lo anterior, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún y solicitante del Aprovechamiento Forestal ante la CVS, deberá cancelar a la CAR-CVS el valor de las tasas de aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, por el valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$6.714)**.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, para que realice el Aprovechamiento de seis (06) jornales de Palma amarga (*Sabal mauritiformis*), ubicada en la Finca El Guarumo vereda La Muerte del Municipio Sahagún Departamento de Córdoba, el cual cuenta con un área 831 hectáreas y 9.620 M2.

PARAGRAFO1: La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a **seis (06) meses**, una vez quede en firme el presente acto administrativo, termino en el cual se deberá realizar el aprovechamiento y transporte de la totalidad de los jornales y de la especie autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado los trabajos de PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas los escombros y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal y los desechos aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras.

No se les deberá realizar podas a los individuos durante un término mínimo de año y medio para permitir la regeneración natural del mismo.

PARAGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicara multa por parte de esta CORPORACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar a la CAR -CVS el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, equivalentes a **SEIS (06) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$6.714)** El cual deberá ser consignado en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N°438-512212, a nombre de la CVS.

ARTICULO QUINTO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la ley 633 del 2000, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2.66

FECHA: 03 OCT. 2019

ARTICULO SEXTO: La Corporación CVS no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO OCTAVO: Desígnese a la Subsede Sinu Medio CVS, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acta administrativo.

PARAGRAFO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS por concepto de expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar los jornales de palma autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586, cuenta Corriente N° 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución N°1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

ARTICULO NOVENO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma y deberá presentar informe semestral a la CAR-CVS, de las actividades de podas realizadas.

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para solicitar los salvoconductos será el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, y/o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: utilizar los salvoconductos expedidos por la Subsede Sinu Medio CVS, únicamente para movilizar **SEIS (06) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, autorizados bajo la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

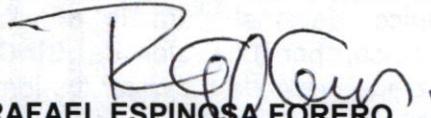
FECHA: 03 OCT. 2019

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar Personalmente o por apoderado debidamente constituido, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que cumplan todas las actividades en ella establecidas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



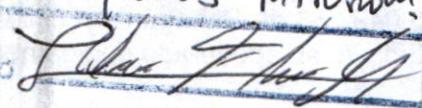
RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Medellín a los 03 () días de
mes de Octubre de 2019

procedente de:

Albeiro Alberto Florez Miranda

Firma del Notificado 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274.

FECHA: 02 OCT. 2019

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Poda de Palma Amarga (Sabal mauritiformis)"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que Mediante solicitud con radicado N°20191103125 del 02 de Octubre de 2019, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, solicita mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, anexo:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Solicitud formal ante la CAR-CVS
3. Certificado de Libertad y Tradición N°148-57299
4. Contrato de arrendamiento bien inmueble rural

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva. En el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Capitulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274

FECHA: 02 OCT. 2019

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública, y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar;
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1°.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2°.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274.

FECHA: 02 OCT. 2019

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, cumple con los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010, para el aprovechamiento forestal de árboles domésticos.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo solicitado por el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través del cual solicitó permiso para aprovechamiento forestal de palma amarga, ubicados en la vereda La Muerte Finca el Guarumo Municipio de Sahagún Departamento de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, cancelo por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432- a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como interesado a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por apoderado en contenido del presente Auto de Inicio al señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, en calidad de solicitante del permiso y arrendatario del bien inmueble rural de donde se requiere realizar el aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que realice la visita y emita el respectivo concepto técnico.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU
Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N° 274 .

FECHA: 02 OCT. 2019

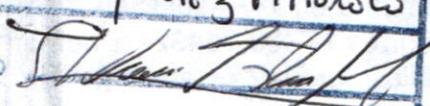
ARTICULOSEXTO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Medellín a los 03 () días de
mes de octubre de 2019 se notifica de
proceder a la:
Albeiro Alberto Florez Miranda
Firma del Notario 

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

"Por la cual se autoriza la actividad de Poda de Palma Amarga (sabal Mauritiiformis), Decreto 1076 del año 2015"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado con N°20191103125 del 02 de Octubre de 2019, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, solicita mediante oficio a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita a su finca para determinar el aprovechamiento de poda de Palma amarga, el tramite a realizar es un aprovechamiento Forestal Poda de Palma Amarga.

Mediante Auto de inicio N°274 del 02 de Octubre de 2019, se da inicio de trámite Administrativo de aprovechamiento de palma amarga.

El solicitante cancelo el valor por concepto de Evaluación el valor correspondiente.

Que el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.049.263 de Sahagún, presento solicitud formal ante la CAR-CVS, anexo:

1. Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
2. Solicitud formal ante la CAR-CVS
3. Certificado de Libertad y Tradición N°148-57299
Contrato de arrendamiento bien inmueble rural

Que el Funcionario de la CVS, **DELIMBERTO PEREZ**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2019-788, de fecha 03 de Octubre de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así:

LOCALIZACION: Finca El Guarumo Vereda La Muerte Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba.

COORDENADAS: N: 8° 48' 1" W: 75°25' 52" N:8°48' 0" W: 75°25' 50" N: 8°47' 60" W: 75°25' 40".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

DESARROLLO DE LA VISITA.

Mediante visita realizada el día 01 de Octubre del 2019 de 2018, por parte del Auxiliar administrativo de CVS, Delimberto Pérez, y el señor Rafael Flores trabajador de la finca después de hacer un recorrido por la finca El Guarumo Vereda La Pita Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba, se pudo observar que existe abundante material de palma amarga (*Sabal mauritiformis*), que proviene de potreros arbolados y regeneración natural verificando que existen palmas que por sus condiciones se pueden denominar Palma madre, las que producirán la semilla que garanticen la sostenibilidad del recurso.

Los individuos de la especie Palma amarga (*S.mauritiformis*), observados presentan alturas entre los diez (8) y quince (10) metros que albergan entre quince (15) y veinte (20) hojas que seguramente van a satisfacer las necesidades del comercio, como es el entechamiento de viviendas.

Así mismo se observo que los individuos están diseminados en la cabida superficial de la finca, (potreros).

Se encuentran individuos jóvenes de la especie en mención lo que garantiza la sostenibilidad del recurso

Tabla N° 1 Tasa por Concepto de Aprovechamiento Palma Amarga

N° de hojas	N° de jornales	VALOR (\$/1Jornal)	VALOR TOTAL (\$)
1200	6	1.119.00	\$ 6714.00

CONCLUSIONES

En la visita a la Finca El Guarumo Vereda La Muerte del Municipio Sahagún Departamento de Córdoba, se pudo evidenciar que existen abundantes plantas de palma amarga que proporcionan entre 15 y 20 hojas por mata.

La actividad de poda en esta especie vegetal es prácticamente necesaria, debido a que las hojas que se localizan en la parte más alta de la planta, se secan tapando el fuste en la parte superior, ocasionando humedad y hongos que afectaran la vida útil de la planta.

En consecuencia es viable conceder el aprovechamiento solicitado por un volumen de seis (6) jornales de palma amarga.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

FECHA: 03 OCT. 2019

RECOMENDACIONES

Según las consideraciones encontradas en la presente visita se considera viable otorgar el aprovechamiento de seis (06) jornales de palma amarga, al señor Alberto Serpa Arrieta, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario de la finca El Guarumo ubicada en la vereda La Pita Municipio Sahagún - Departamento de Córdoba Coordenadas N: 8° 48' 1" W: 75°25'52" N:8°48'0" W: 75°25'50" N: 8°47'60" W: 75°25'40" y se otorguen los respectivos salvoconductos para la movilización del producto descrito, mediante acto administrativo motivado.

**COMPETENCIA PARA LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL.**

Mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de Agosto de 2008, "por la cual se reglamenta el acuerdo N° 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación" se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo N° 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución N° 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N° 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el Profesional Especializado de la División de Calidad ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 2 6 6**

FECHA: 03 OCT. 2019

de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

En el Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, **Capítulo N° 1 - Sección 10 (DEL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE CON FINES COMERCIALES)**

Artículo 2.21.1.10.1.- Aprovechamiento con fines comerciales: Cuando se pretenda obtener productos de la flora silvestre provenientes de bosque natural, ubicados en terrenos de dominio público o privado con fines comerciales, sin que su extracción implique la remoción de la masa boscosa en la cual se encuentran, el interesado debe presentar solicitud ante la corporación respectiva, acompañada por lo menos, de la siguiente información y documentos:

- a) Nombre e identificación del solicitante; en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- b) Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado;
- c) Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación;
- d) Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo;
- e) Productos de cada especie que se pretenden utilizar.
- f) Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines;
- g) Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

Parágrafo 1º.- Los estudios técnicos que se requieran para acopiar la información solicitada en el artículo anterior serán adelantados por el interesado.

Parágrafo 2º.- Con base en la evaluación de los estudios a que se refiere el presente artículo, la Corporación decidirá si otorga o niega el aprovechamiento. En caso afirmativo el aprovechamiento se efectuará siguiendo técnicas silviculturales que aseguren el manejo sostenible y persistencia de la especie.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 6 6

FECHA: 03 OCT. 2019

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones: Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, Caña brava, bambú, palmas, chiqui chiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

De acuerdo a la Resolución 1-7001 de 22 de marzo del año 2013 por la cual se fijan las tasas por aprovechamientos forestales de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción CAR-CVS, se fija el valor de **MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$1.119)** por concepto de aprovechamiento de Jornal de Palma Amarga (*Sabal mauritiformis*) equivalente a 200 hojas.

Tabla N°. 1 Tasa por Concepto de Aprovechamiento Palma Amarga

N° de hojas	N° de jornales	VALOR (\$/1Jornal)	VALOR TOTAL (\$)
1200	6	1.119.00	\$ 6.714.00

Que de conformidad con lo anterior, el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún y solicitante del Aprovechamiento Forestal ante la CVS, deberá cancelar a la CAR-CVS el valor de las tasas de aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, por el valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$6.714)**.

En merito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, para que realice el Aprovechamiento de seis (06) jornales de Palma amarga (*Sabal mauritiformis*), ubicada en la Finca El Guarumo vereda La Muerte del Municipio Sahagún Departamento de Córdoba, el cual cuenta con un área 831 hectáreas y 9.620 M².

PARAGRAFO1: La actividad se deberá realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un termino no superior a **seis (06) meses**, una vez quede en firme el presente acto administrativo, termino en el cual se deberá realizar el aprovechamiento y transporte de la totalidad de los jornales y de la especie autorizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado los trabajos de PODA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 horas los escombros y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 6 6

FECHA: 03 OCT. 2019

residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Una vez realizada la actividad autorizada, el titular del permiso deberá inmediatamente retirar el material vegetal y los desechos aprovechados, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Los trabajos realizados durante la Poda deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras.

No se les deberá realizar podas a los individuos durante un término mínimo de año y medio para permitir la regeneración natural del mismo.

PARAGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicara multa por parte de esta CORPORACION, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar a la CAR –CVS el valor de las tasas para aprovechamiento de bosques naturales de dominio público y privado en el área de jurisdicción de la CVS, equivalentes a **SEIS (06) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$6.714)** El cual deberá ser consignado en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorro N°438-512212, a nombre de la CVS.

ARTICULO QUINTO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, por concepto de seguimiento con fundamento en la Resolución 1280 del 2010 y la ley 633 del 2000, en el Banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 2.66

FECHA: 03 OCT. 2019

ARTICULO SEXTO: La Corporación CVS no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de poda y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede CVS, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTICULO OCTAVO: Desígnese a la Subsede Sinu Medio CVS, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acta administrativo.

PARAGRAFO: El señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS por concepto de expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar los jornales de palma autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586, cuenta Corriente N° 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución N°1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

ARTICULO NOVENO: El interesado podrá solicitar prorroga, con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento de la misma y deberá presentar informe semestral a la CAR-CVS, de las actividades de podas realizadas.

ARTÍCULO DECIMO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la presente providencia, la única persona designada para solicitar los salvoconductos será el señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, y/o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: utilizar los salvoconductos expedidos por la Subsede Sinu Medio CVS, únicamente para movilizar **SEIS (06) JORNALES DE PALMA DE LA ESPECIE PALMA AMARGA (SABAL MAURITIFORMIS)**, autorizados bajo la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 266

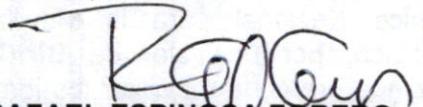
FECHA: 03 OCT. 2019

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar Personalmente o por apoderado debidamente constituido, el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO SERPA ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía N°315.049.263 de Sahagún, en calidad de arrendatario del bien inmueble objeto de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante la Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que cumplan todas las actividades en ella establecidas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

En la ciudad de Medellín a los 03 () días de
mes de Octubre de 2019

Procedente ante el:
Albeiro Alberto Florez Miranda

Firma del Notificado 